

Propuesta de resolución, de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, por la que se revoca la autorización de las materias optativas autorizadas, mediante la resolución de 17/06/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, correspondiente al curso académico 2023/2024, en la etapa de Educación Secundaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

#### Antecedentes de hecho

Primero. Mediante la Resolución de 17/06/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, correspondiente al curso académico 2023/2024, en la etapa de Educación Secundaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, se autoriza la oferta de trece nuevas materias optativas a once centros educativos de Castilla-La Mancha, a partir del curso 2024-2025.

Segundo. La comisión para el análisis y evaluación de las materias optativas definidas por los centros, en la etapa de Educación Secundaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, recibidas en el curso 2024-2025, realiza una revisión de todas las materias optativas autorizadas en curso académico 2023/2024, mediante la Resolución de 17/06/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Tras esta revisión, se detectan errores en las condiciones para el diseño de los proyectos previstas en la Orden 37/2024, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que regula el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros en la etapa de educación secundaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en todas las materias optativas autorizadas.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

#### Fundamentos de derecho

Único. El artículo 9.3 de la Orden 37/2024, de 7 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el procedimiento para ofertar materias optativas definidas por los centros, en la etapa de Educación Secundaria, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, establece que: "3. Los órganos competentes para instruir y resolver este procedimiento serán los mismos previstos en los artículos 6 y 7, respectivamente", de la citada orden.

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia

#### Resuelvo:

Primero. Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/servicios/tablon-de-anuncios>), que incluye, como anexo I, el resultado de la revisión de las materias optativas autorizadas mediante la resolución de 17/06/2024, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

La publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surte los efectos de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 9.1 de la Orden 37/2024, de 7 de marzo, se abre un procedimiento de audiencia para que, los centros educativos afectados puedan, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, presentar



las alegaciones pertinentes a través de la Sede Electrónica de la Administración de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de junio de 2025

La Directora General de Innovación Educativa y Centros

Dña. María Dolores Pérez Pintado



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 444469D8EE355965D7E7F5

## ANEXO I

**RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS MATERIAS OPTATIVAS AUTORIZADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 17/06/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, EXCEPTO LA MATERIA CUYA AUTORIZACIÓN FUE REVOCADA POR LA CITADA RESOLUCIÓN DE 10/09/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, CON LOS ERRORES DETECTADOS.**

Nombre del centro educativo	Código de centro	Proyecto de materia	Curso y etapa educativa	Errores detectados*
IES Aldonza Lorenzo	45006116	Actividad Física, Salud y Calidad de Vida	2º Bachillerato	1, 2, 3, 6, 7
IES Alonso Quijano	13005281	Tecnologías Digitales Avanzadas	2º Bachillerato	2, 7
IES Alonso Quijano	45004867	Actividad Física, Salud y Calidad de Vida	2º Bachillerato	1, 2, 3, 7
IES Isabel Perillán y Quirós	13001005	Laboratorio de Ciencias Experimentales	4º ESO	2, 4, 7
		Tendencias Deportivas y Saludables	2º Bachillerato	1, 2, 7
IES Montes de Toledo	45005975	Técnicas Básicas de Laboratorio	3º ESO	2, 4, 7
IES Los Navalmorales	45005495	Oratoria y Debate	3º ESO	2, 4, 7
IES Santa María de Alarcos	13001340	Cultura Financiera	1º y 2º Bachillerato	1, 2, 3, 7
		Programación, Transformación Digital e IA	2º Bachillerato	3, 7
Seminario Menor Agustiniano	19002846	Oratoria	1º Bachillerato	1, 2, 3, 7
IES Valle del Henares	19003917	Creatividad Artística Crítica Interdisciplinar	1º y 2º Bachillerato	1, 2, 3, 7
IES Vicente Cano	13005278	Actividad Física, Salud y Calidad de Vida	2º Bachillerato	1, 2, 3, 6, 7

**\*Errores detectados:**

1. El proyecto presenta referencias normativas erróneas.
2. Las competencias específicas y/o los criterios de evaluación no están definidos siguiendo la estructura curricular que marca la Orden 37/2024, de 7 de marzo.



3. Las competencias específicas del proyecto no están conectadas con descriptores operativos correspondientes a las competencias clave de la etapa.
4. El proyecto no incluye una breve descripción de su metodología y acciones planificadas, y/o no está configurado como trabajo monográfico, proyecto interdisciplinar o proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.
5. Los criterios de evaluación del proyecto no están redactados a partir de las competencias específicas ni permiten calibrar el nivel de adquisición de las mismas.
6. Los saberes básicos del proyecto no están divididos en bloques.
7. El proyecto de materia no está debidamente contextualizado y/o justificado para su impartición en el centro que lo solicita.

